Amparo Minero en perspectiva comparada: Experiencias en Perú, Bolivia, Ecuador Australia y Canadá.

Autores

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl

Samuel Argüello Verbanaz
Email: sarguello@bcn.cl

Nº SUP: 156.448

Elaborado para la Comisión de Minería y Energía del Senado.

Resumen

El presente informe examina la experiencia internacional en materia de conservación o amparo de derechos mineros en Bolivia, Perú, Ecuador, Northern Territory (Australia) y Ontario (Canadá), considerando las obligaciones económicas y de actividad asociadas a la mantención del derecho, así como las consecuencias de su incumplimiento.

En Bolivia, la conservación exige conjuntamente el pago de la patente y el inicio y continuidad de la actividad minera. En Perú, se combina el Derecho de Vigencia anual con una obligación de producción mínima; su incumplimiento da lugar a penalidades progresivas y, si se prolonga, puede culminar en la caducidad de la concesión.

En Ecuador, la conservación combina una patente anual progresiva según la etapa de la concesión con obligaciones de actividad e inversión durante la exploración y de información durante la explotación. Además, contempla una patente diferenciada para la pequeña minería y exime de su pago a la minería artesanal.

En el Northern Territory (Australia), la mantención de los títulos depende del cumplimiento de sus condiciones, del desarrollo efectivo de las actividades autorizadas y del pago de rentas y otros cargos; en exploración se agregan compromisos de gasto cuyo incumplimiento puede provocar la reducción o cancelación del área. En Ontario (Canadá), el mecanismo se basa principalmente en trabajos anuales de evaluación, sustituibles bajo determinadas condiciones por pagos a la provincia.

En términos comparados, los casos revisados muestran que la conservación de los derechos mineros puede vincularse no sólo al pago periódico, sino también a exigencias de actividad efectiva, producción, inversión o trabajos acreditables, acompañadas de mecanismos que pueden conducir a penalidades, reducción de áreas o pérdida del derecho. Algunas jurisdicciones incorporan, además, condiciones diferenciadas para la minería de menor escala.

Introducción

En el marco de la tramitación del Boletín N.º 18.259-08, que modifica el Código de Minería y las leyes N.º 21.420 y 21.649 en materia de amparo minero, y a solicitud de la Comisión de Minería y Energía del Senado, el presente informe examina la experiencia internacional en materia de conservación o amparo de derechos mineros, considerando los mecanismos establecidos para mantener su vigencia y las consecuencias asociadas a su inactividad o incumplimiento.

Para ello, se revisan los regímenes de Bolivia, Perú, Ecuador, Northern Territory (Australia) y Ontario (Canadá). El análisis considera, según corresponda en cada jurisdicción, las obligaciones económicas y de actividad asociadas a la conservación del derecho, su progresividad, los mecanismos frente a la inactividad o liberación de superficie, las consecuencias del incumplimiento y el tratamiento previsto para la pequeña minería. En Australia y Canadá, el análisis se realiza a nivel subnacional, atendida la regulación de la actividad minera a nivel de Estados, Territorios y provincias.

Para efectos del informe, se consideran mecanismos de conservación o amparo aquellas obligaciones cuyo cumplimiento permite mantener vigente el respectivo derecho minero.

Se hace presente que los contenidos de este informe están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de imparcialidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega

I. Bolivia

En Bolivia, el régimen de conservación de los derechos mineros se encuentra regulado principalmente por la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia.

La Constitución Política del Estado establece que los contratos mineros obligan a desarrollar actividad minera para satisfacer el interés económico social, cuyo incumplimiento puede dar lugar a su resolución (art. 370.V). La Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia precisa que este interés se cumple conjuntamente mediante el pago de la patente y el inicio y continuidad de la actividad minera (art. 18.I). Por tanto, el régimen de conservación del derecho combina una obligación económica con exigencias de actividad efectiva.

Cabe precisar que el *amparo administrativo* regulado en los artículos 99 a 101 de la Ley N.º 535 corresponde a la protección frente a perturbaciones del ejercicio de los derechos mineros. Para efectos comparativos, se considera que la figura equivalente al amparo chileno se encuentra en las condiciones exigidas para conservar y evitar la extinción del derecho minero.

i. Mecanismo de conservación del derecho

Los Contratos Administrativos Mineros (CAM)[1] otorgados a privados y cooperativas tienen una duración de 30 años, ampliable por otros 30 cuando exista necesidad demostrada de continuar una operación (Ley N.º 535, art. 142.I y III; Ley N.º 845, art. 8.VI). Su continuidad exige pagar la patente e iniciar y mantener la actividad minera: las operaciones deben comenzar dentro del primer año y no pueden abandonarse o suspenderse por más de seis meses, salvo fuerza mayor (Ley N.º 535, art. 144.I y III).

La actividad debe desarrollarse conforme a Planes de Trabajo e Inversión, para actores estatales y privados, o Planes de Trabajo y Desarrollo, para cooperativas. Su avance debe informarse anualmente y está sujeto a control y fiscalización estatal (arts. 22.I, V a VIII y 143.f y g).

Las Licencias de Prospección y Exploración[2] tienen, en cambio, carácter temporal: una vigencia máxima de cinco años, ampliable una vez hasta por tres años. Las labores deben comenzar durante el primer año y el titular debe informar semestralmente su avance. La licencia puede ser revocada, entre otras causas, por no iniciar o suspender prolongadamente las actividades o por incumplir reiteradamente las obligaciones de información (arts. 159, 160 y 163).

ii. Patente minera y progresividad

La patente se determina por **cuadrícula minera**, equivalente a 25 hectáreas (arts. 14.I y 230.II). Los montos base varían según el tipo de actividad y, en explotación, según la extensión del derecho; estos valores se actualizan anualmente conforme a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) (arts. 230.I y 233).

[1] **Contrato Administrativo Minero (CAM):** acto administrativo e instrumento legal mediante el cual el Estado boliviano, a través de la AJAM, reconoce u otorga derechos para realizar determinadas actividades mineras en un área, sin conferir propiedad sobre ella (Ley N.º 535, arts. 92, 93, 131.I y 139).

[2] **Licencia de Prospección y Exploración:** derecho minero temporal que habilita a realizar dichas actividades en un área determinada, con vigencia máxima de cinco años, ampliable una sola vez hasta por tres años (Ley N.º 535, arts. 155 y 159).

El régimen incorpora así una doble progresividad: el valor por cuadrícula aumenta con la extensión en explotación y se incrementa en 100% cuando el derecho supera cinco años de antigüedad (art. 230.V). El incumplimiento del pago puede conducir a la revocación de la licencia o resolución del contrato (art. 230.IV a VI).

Tabla 1. Bolivia: montos de la patente minera según tipo de actividad y extensión del derecho, valores base y actualizados a 2026.

Derecho/actividad y extensión	Monto base [Ley N.º 535, art. 230]	Patente [Bolivianos 2026, BS]
Prospección y exploración, por cuadricula	Bs 325	Bs 442
Explotación hasta 30 cuadrículas	Bs 400	Bs 543
Explotación 31–40 cuadrículas	Bs 500	Bs 679
Explotación 41 o más cuadrículas	Bs 600	Bs 815

Fuente: Elaboración propia en base a Ley N° 535 y AJAM (2026)[3].

iii. Inactividad, incumplimiento y excepciones

El titular puede renunciar total o parcialmente al derecho minero, reduciendo con ello el área otorgada (art. 116). En las Licencias de Prospección y Exploración, además, la ampliación del plazo exige renunciar a las áreas exploradas que hayan dejado de ser de interés (arts. 158.III y 159.I). Las áreas renunciadas, así como aquellas correspondientes a derechos extinguidos, pasan a constituir áreas mineras libres.

La pérdida del derecho está sometida a procedimiento administrativo. Tratándose de CAM, el titular dispone de 15 días hábiles para presentar descargos y, cuando corresponda, de un período probatorio adicional, antes de que pueda resolverse el contrato y revertirse el área al Estado (art. 117.II a IV). La Ley contempla asimismo fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo fenómenos naturales, avasallamientos, conflictos, actuaciones de autoridades y condiciones adversas de mercado o precios que afecten la sostenibilidad del proyecto (art. 124).

iv. Tratamiento de la pequeña minería

La Ley N.º 535 reconoce la **minería chica** como aquella desarrollada a pequeña escala mediante métodos manuales, semimecanizados o mecanizados (art. 33.I y II), diferenciándola de las cooperativas mineras (arts. 31 y 34). Sin embargo, el régimen general de patente no establece una tarifa especial por la condición de pequeño productor: los montos dependen de la actividad y, en explotación, de la cantidad de cuadrículas (art. 230.I y II). Por tanto, una menor superficie reduce el pago total, pero no existe una alícuota diferenciada por escala.

[3] Disponible en: https://autoridadminera.gob.bo/wp-content/uploads/2025/09/487556447_979791174329893_3376387440769320613_n.jpg

II. Perú

En Perú, el régimen de conservación de las concesiones mineras se encuentra regulado principalmente por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

i. Mecanismo de conservación del derecho

La concesión minera otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos comprendidos en el área concedida y se mantiene vigente mientras cumpla las obligaciones legales correspondientes (arts. 9 y 10).

El régimen combina dos componentes principales: **pago anual del Derecho de Vigencia** y **obligación de alcanzar una producción mínima**. Esta última se configura como una obligación de trabajo, entendida como inversión destinada a la producción de sustancias minerales (arts. 38 y 39).

Si no se alcanza la producción mínima dentro del plazo legal, se aplican penalidades progresivas. El titular puede evitar su pago mediante la acreditación de la inversión mínima exigida (arts. 40 y 41).

Asimismo, quien habiendo iniciado la explotación deje posteriormente de cumplir el nivel mínimo de producción queda sujeto, además del Derecho de Vigencia, a los cargos previstos en el artículo 40 (art. 42). La mantención prolongada sin producción mínima puede culminar en la caducidad de la concesión.

ii. Derecho de Vigencia, producción mínima y progresividad.

El Derecho de Vigencia general asciende a US$ 3 por hectárea/año, mientras que para los pequeños productores mineros (PPM) corresponde a US$ 1 por hectárea y para los productores mineros artesanales (PMA) a US$ 0,50 por hectárea (art. 39). La producción mínima también varía según la categoría del titular.

Tabla 2. Perú: Derecho de Vigencia y producción mínima según categoría del titular.

Categoría	Derecho de Vigencia anual	Producción mínima anual
Régimen general	US$ 3/ha	Metálicos: 1 UIT/ha; No metálicos: 10% UIT/ha
Pequeño productor minero	US$ 1/ha	Metálicos: 10% UIT/ha; No metálicos: 5% UIT/ha
Productor minero artesanal	US$ 0,50/ha	5% UIT/ha, cualquiera sea la sustancia

Fuente: Ley General de Minería, arts. 38 y 39.

La producción mínima debe alcanzarse, a más tardar, al vencimiento del décimo año, contado desde el año siguiente al otorgamiento del título (art. 38). Si al comenzar el undécimo año no se cumple dicho nivel, se aplica una penalidad equivalente al 2% de la producción mínima exigible por hectárea; esta aumenta al 5% desde el vencimiento del décimo quinto año y al 10% desde el vigésimo año (art. 40).

Si al vencimiento del trigésimo año continúa sin alcanzarse la producción mínima, la concesión caduca. No obstante, el titular puede eximirse del pago de la penalidad acreditando una inversión anual equivalente, al menos, a diez veces su monto (art. 41). En consecuencia, la progresividad del régimen depende principalmente del tiempo transcurrido sin alcanzar la producción exigida.

iii. Inactividad, liberación de superficie e incumplimiento

La Ley no establece una reducción progresiva general de superficie asociada a la antigüedad de la concesión, aunque permite su renuncia parcial, siempre que el área retenida no sea inferior a una cuadrícula de 100 hectáreas (art. 139). La liberación de áreas se produce principalmente por extinción del derecho, que puede tener lugar por caducidad, abandono, nulidad, renuncia o cancelación (arts. 58, 65 y 66).

La falta de pago oportuno del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos genera caducidad, permitiéndose regularizar la omisión correspondiente a un año mediante el pago del período corriente (art. 59). La otra vía principal de pérdida del derecho es el incumplimiento prolongado de la producción mínima, sujeto al sistema gradual de penalidades y caducidad previsto en el artículo 40.

iv. Tratamiento de la pequeña minería

La legislación diferencia entre Pequeño Productor Minero (PPM**)** y Productor Minero Artesanal (PMA). El PPM puede poseer hasta 2.000 hectáreas y está sujeto a límites de capacidad productiva; el PMA puede poseer hasta 1.000 hectáreas y desarrolla su actividad mediante métodos manuales o equipos básicos, también con límites específicos de producción (art. 91).

Esta diferenciación tiene efectos directos sobre la conservación de la concesión: tanto el Derecho de Vigencia como la producción mínima exigida son inferiores para PPM y PMA (arts. 38 y 39). Las tasas porcentuales de penalidad son comunes, pero se aplican sobre niveles de producción mínima menores, reduciendo proporcionalmente la obligación económica. De este modo, el régimen peruano incorpora expresamente la escala del productor en sus principales exigencias de conservación del derecho.

III. Ecuador

En Ecuador, el régimen de conservación de las concesiones mineras se encuentra regulado principalmente por la **Ley de Minería**, modificada en marzo de 2026 por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía.

i. Mecanismo de conservación del derecho

La concesión minera confiere derechos mineros sobre un área determinada y puede tener una duración de hasta 25 años, renovable por períodos iguales (arts. 30 y 36). Comprende una etapa de exploración y otra de explotación.

Durante la exploración, que puede extenderse hasta 15 años, el titular debe ejecutar labores exploratorias, presentar anualmente información sobre las actividades e inversiones realizadas y acompañar un plan de inversiones para el período siguiente (arts. 37 y 38). Si no ejecuta íntegramente dicho plan, puede evitar la caducidad compensando la inversión faltante, siempre que haya cumplido al menos el 80% de las inversiones mínimas exigibles (art. 38).

Para pasar a explotación, el concesionario debe solicitar el cambio de etapa y, cuando corresponda, suscribir el Contrato de Explotación Minera, que establece las condiciones y plazos aplicables al desarrollo y explotación del yacimiento (arts. 39 y 41). En esta etapa debe continuar pagando la patente anual de conservación y presentar informes semestrales auditados de producción; la omisión de estos últimos constituye causal de caducidad (arts. 34, 42 y 112).

En consecuencia, el régimen ecuatoriano combina patente de conservación y obligaciones de actividad diferenciadas según la etapa: inversión y reporte durante la exploración, y obligaciones contractuales y de información sobre producción durante la explotación. A diferencia del régimen peruano, no se establece con carácter general un umbral de producción mínima como condición de conservación del derecho.

ii. Patente de conservación y progresividad

La patente anual se paga por cada hectárea minera y su cuantía aumenta según la etapa de desarrollo de la concesión (art. 34).

Tabla 3. Ecuador: patente anual de conservación según etapa de la concesión

Etapa o régimen	Patente anual por hectárea [Remuneración básica unificada RBU]
Desde el otorgamiento hasta el 4.º año de exploración	2,5% de una remuneración básica unificada
Años siguientes de exploración	5% de una remuneración básica unificada
Explotación	10% de una remuneración básica unificada
Pequeña minería: exploración y explotación simultáneas	2% de una remuneración básica unificada

Fuente: Ley de Minería, art. 34.

Nota: La remuneración básica unificada corresponde a una referencia salarial fijada anualmente. Para 2026 asciende a US$ 482, por lo que las tasas indicadas equivalen aproximadamente a US$ 9,64; US$ 12,05; US$ 24,10 y US$ 48,20 por hectárea/año para tasas de 2%, 2,5%, 5% y 10%, respectivamente.

La progresividad responde, por tanto, principalmente al **avance temporal y a la etapa de la concesión**, mientras que la pequeña minería está sujeta a una tarifa específica menor.

iii. Inactividad, incumplimiento y caducidad

El titular puede reducir el área o renunciar total o parcialmente a la concesión durante su vigencia (art. 107). El régimen vigente no contempla, sin embargo, una reducción periódica automática de superficie. La falta de pago de patentes, tasas, regalías y demás obligaciones económicas constituye causal de caducidad (art. 110). También puede producirla la falta de presentación de informes de exploración o la falta de acreditación de las actividades e inversiones mínimas exigidas (art. 111). La ley contempla, además, la posibilidad de suspender el plazo de la concesión por fuerza mayor o caso fortuito.

iv. Tratamiento de la pequeña minería

La Ley contempla un régimen especial de pequeña minería, definido a partir de variables como superficie, inversión, volumen de explotación, capacidad instalada y tecnología (art. 138).

La diferenciación incide directamente sobre la conservación del derecho: mientras el régimen general paga una patente creciente según la etapa, las actividades simultáneas de exploración y explotación bajo pequeña minería pagan una patente anual equivalente al 2% de una remuneración básica unificada por hectárea (art. 34).

La minería artesanal constituye una categoría distinta: no está sujeta al pago de patentes ni regalías y opera mediante permisos temporales de hasta diez años, sin renovación; para continuar la actividad después de ese período debe transitar al régimen de pequeña minería (art. 134).

IV. Australia: Northern Territory

En Australia, la regulación minera corresponde principalmente a los Estados y Territorios. En Northern Territory, el régimen aplicable a los títulos mineros se encuentra regulado principalmente por la *Mineral Titles Act 2010* y las *Mineral Titles Regulations 2011*.

i. Mecanismo de conservación del derecho

La conservación de un *mineral title* está vinculada al cumplimiento de sus condiciones, al desarrollo efectivo de las actividades autorizadas y al pago de las obligaciones correspondientes. La autoridad puede cancelar el título cuando durante un período continuo de dos años no se desarrollen actividades de exploración, extracción o procesamiento en un grado compatible con una actividad minera efectiva (*Mineral Titles Act 2010*, Division 6, sec. 105(2)(e)). Asimismo, el incumplimiento durante tres meses del pago de impuestos o tasas exigibles constituye causal de cancelación (sec. 105(2)(b)).

En las Exploration Licences existen además *expenditure conditions*. Durante los dos primeros años, el titular debe ejecutar el programa de trabajo y cumplir las condiciones de gasto establecidas en el título; posteriormente debe presentar un programa de trabajo para cada año restante. El incumplimiento del gasto comprometido puede dar lugar a la cancelación parcial o total del área, considerando la diferencia entre el gasto programado y el efectivamente realizado (*Mineral Titles Regulations*, Part 5, sec. 69).

La cancelación está sujeta a un procedimiento previo: la autoridad debe comunicar al titular su intención de cancelar el derecho y otorgarle un plazo de al menos 30 días para formular alegaciones (*Mineral Titles Regulations*, Part 5, sec. 67(2)).

ii. Renta y progresividad

Los titulares deben efectuar pagos recurrentes de renta (*rent*) y administración. La renta se paga anualmente y varía según el tipo de título. Sus valores se expresan originalmente en *revenue units*, unidades de cuenta indexadas según el IPC.

En el caso de las Exploration Licences**,** la renta presenta una progresividad temporal.

Tabla 4. Northern Territory: renta anual de las Exploration Licences, vigentes entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2026

Año	Pago anual [AUD/Bloque]
1 y 2	AUD 46 por bloque
3 y 4	AUD 92 por bloque
5 y 6	AUD 186 por bloque
Años siguientes	AUD 260 por bloque

Fuente: Department of Mining (2026b, p. 2).
Nota: Cada bloque corresponde aproximadamente a 3,22 km².

Los restantes títulos mineros están sujetos a rentas diferenciadas según su naturaleza, superficie y duración. Sus principales características, actividades habilitadas y montos de renta se presentan en el **Anexo 1**.

A la renta se agrega una tasa anual de administración, cuyo monto depende igualmente del tipo de título (véase **Anexo 2**). Para 2026, esta fluctúa entre AUD 74 y AUD 372, correspondiendo, entre otros, AUD 372 a las Exploration Licences y AUD 298 a los Mineral Leases y Mineral Leases for Small Scale Mining.

iii. Inactividad e incumplimiento

El régimen contempla la cancelación como principal consecuencia frente al incumplimiento de las condiciones de conservación. En particular, puede operar ante dos años continuos sin actividad minera efectiva, por incumplimiento de pagos o, tratándose de exploración, por incumplimiento de las condiciones de gasto.

Para las *Exploration Licences*, el incumplimiento de los compromisos de gasto puede producir además una reducción del área mediante la cancelación de bloques. El número de bloques afectados se determina considerando el gasto comprometido y el efectivamente realizado durante los dos primeros años del título (*Mineral Titles Regulations*, Part 5, sec. 69).

Asimismo, una *Exploration Licence* puede ser cancelada si la autoridad considera que el titular carece de recursos suficientes para ejecutar el programa de exploración, incluyendo situaciones asociadas a insolvencia, administración judicial o liquidación.

iv. Tratamiento de la pequeña minería

Dentro de las categorías de títulos existe específicamente el Mineral Lease for Small Scale Mining, que permite extraer minerales en explotaciones de hasta 40 hectáreas, incluidas las actividades conexas, y tiene una duración máxima de 10 años.

Para 2026, este título está sujeto a una renta anual de AUD 80 por hectárea y a una tasa anual de administración de AUD 298.

V. Canadá: Ontario

En Canadá, la regulación minera corresponde principalmente a las provincias y territorios. En la provincia de **Ontario**, el régimen aplicable a los derechos mineros se encuentra regulado principalmente por la *Mining Act* y sus reglamentos.

i. Mecanismo de conservación del derecho

Desde el punto de vista del amparo minero, para mantener el derecho minero —denominada *claim* en la legislación de Ontario— se deben realizar ciertos gastos mínimos anuales denominados trabajos de evaluación (*assessment work*). Alternativamente, y bajo las condiciones que establece el reglamento sobre trabajos de evaluación, estos pueden sustituirse por pagos directos a la provincia (Ley de Minas, Parte II, art. 65(1)).

El reglamento especifica los trabajos que pueden contabilizarse para cumplir esta obligación. Entre ellos se incluyen la prospección primaria, la extracción de muestras geológicas y geoquímicas, la modelización y tratamiento de datos existentes, sondajes, estudios ambientales y trabajos de rehabilitación del terreno (Ontario Regulation 65/18, Parte I, art. 2(1)). Asimismo, pueden contabilizarse determinados gastos asociados a estas actividades, como mano de obra, supervisión, arriendo de equipos, transporte, ensayos y construcción de caminos de acceso (art. 2(2)).

ii. Trabajos de evaluación y pagos alternativos

Los gastos se calculan por célula, unidad cartográfica cuya superficie varía entre aproximadamente 17,7 hectáreas en el sur y 24 hectáreas en el norte de Ontario. Como regla general, se deben realizar anualmente CAD 400 por célula en trabajos de evaluación (Ontario Regulation 65/18, Parte II, art. 4(1)).

Alternativamente, pueden efectuarse pagos directos a la provincia. Sin embargo, los trabajos exigidos durante el primer año del *claim* no pueden sustituirse por pagos y esta alternativa tampoco puede utilizarse durante dos años consecutivos (Ontario Regulation 65/18, Parte II, art. 5(1)).

Además, los titulares deben presentar informes anuales con el detalle de los trabajos y gastos realizados, para que el Ministerio determine si cumplen las condiciones reglamentarias. El Ministerio puede rechazar los trabajos de evaluación informados cuando no se ajusten a los requisitos establecidos (Ontario Regulation 65/18, Parte III).

iii. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en el reglamento puede implicar la anulación del *claim* cuando así lo declare un tribunal (Ley de Minas, Parte I, art. 72).

Anexos

Anexo 1. Northern Territory (Australia): principales tipos de títulos mineros, características y renta anual

Tipo de título	Actividad habilitada	Superficie máxima /duración	Renta anual
Exploration Licence	Exploración de minerales. Otorga derecho exclusivo para solicitar posteriormente un *Mineral Lease* sobre el área o parte de ella.	Duración máxima: 6 años	Años 1–2: AUD 46/bloque; años 3–4: AUD 92/bloque; Años 5–6: AUD 186/bloque; Años siguientes: AUD 260/bloque
Exploration Licence in Retention	Permite continuar las actividades autorizadas en la licencia de exploración una vez expirada esta.	Hasta 250 bloques / 5 años	AUD 26/ha
Mineral Lease	Actividades mineras y actividades conexas necesarias, incluyendo construcción y operación de plantas de procesamiento. Permite la extracción de todo tipo de minerales.	Sin límite máximo / plazo determinado por el Ministerio	AUD 26/ha
Mineral Lease for Small Scale Mining	Extracción de minerales y actividades conexas en explotaciones de pequeña escala.	Hasta 40 ha / 10 años	AUD 80/ha
Mineral Lease Tourist Fossicking	Actividades turísticas recreativas de búsqueda y extracción de minerales mediante herramientas manuales.	Hasta 40 ha / 5 años	AUD 80/ha
Mineral Lease Fossicking	Actividades comerciales de búsqueda y extracción recreativa de minerales mediante herramientas manuales.	Hasta 20 ha / 5 años	AUD 26/ha
General Lease	Actividades mineras que no corresponden a las restantes categorías, sujetas a las condiciones establecidas en el título.	N.D. / 10 años	AUD 175/ha
Extractive Mineral Permit	Extracción superficial de arena, gravilla y roca.	Hasta 100 ha / 5 años	AUD 80/ha
Extractive Mineral Lease	Extracción superficial y subterránea de arena, gravilla y roca.	Hasta 100 ha / 10 años	AUD 335/ha

Fuente: *Mineral Titles Act 2010*; Department of Mining and Energy (2026a; 2026b); Northern Territory Government (s/f b); ABLIS (s/f).

Nota: Los valores corresponden al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026. En las *Exploration Licences*, la renta se determina por bloque; cada bloque corresponde aproximadamente a 3,22 km².

Anexo 2. Northern Territory (Australia): tasas anuales de administración de los títulos mineros, 2026
[Cifras en dólares australianos (AUD)].

Tipo de patente	Pago anual
Exploration Licence	372 AUD
Exploration Licence in Retention	298 AUD
Mineral Lease Tourist Fossicking (MLTF)	298 AUD
Mineral Lease Fossicking (MLF)	298 AUD
Mineral Lease for small scale mining (MLSSM)	298 AUD
General Lease (GL)	74 AUD
Mineral Lease	298 AUD
Extractive Mineral Permit	149 AUD
Extractive Mineral Lease	298 AUD

REFERENCIAS

[Consultadas al 14 de agosto 2026]

Bolivia

- Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, AJAM (2025). *Monto para el pago de la patente minera actualizado – Gestión 2026*. Disponible en: https://autoridadminera.gob.bo/index.php/lista-comunicados-page/page/2/
- Estado Plurinacional de Bolivia (2009). *Constitución Política del Estado*. Disponible en: https://www.senapi.gob.bo/normativas/constitucion-politica-del-estado/constitucion-politica-del-estado-plurinacional-de-bolivia
- Estado Plurinacional de Bolivia (2014). *Ley N.º 535, de Minería y Metalurgia*, de 28 de mayo de 2014. Disponible en: https://www.autoridadminera.gob.bo/wp-content/uploads/2025/11/Ley-535-de-mineri%CC%81a-y-metalurgia.pdf
- Estado Plurinacional de Bolivia (2016). *Ley N.º 845*, de 24 de octubre de 2016. Disponible en: https://www.autoridadminera.gob.bo/wp-content/uploads/2025/09/LEY-845.pdf

Perú

- Perú (1992). *Decreto Supremo N.º 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería*. Ministerio de Energía y Minas. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/741037-014-92-em
- Perú (2002). *Ley N.º 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal*. Disponible en: https://portal.ingemmet.gob.pe/documents/73138/97939/Ley_27651.pdf/92fd0b14-52b0-4ea7-9705-4c044c1d9204
- Perú (2008). *Decreto Legislativo N.º 1040, que modifica la Ley N.º 27651 y la Ley General de Minería*. Disponible en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-puno/archivos/public/docs/319.pdf
- Perú (2017a). *Decreto Legislativo N.º 1320, que modifica los artículos 40 y 41 de la Ley General de Minería*. Disponible en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1470542-2

- Perú (2017b). *Decreto Supremo N.° 011-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias al Decreto Legislativo N.° 1320*. Ministerio de Energía y Minas. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4732846-011-2017-em
- Ministerio de Energía y Minas, MINEM (2026). *TUO de la Ley General de Minería. Versión anotada y actualizada*. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/6377726-tuo-de-ley-general-de-mineria-ed-2025

Ecuador

- Ecuador (2009). *Ley de Minería*. Registro Oficial, Suplemento N.º 517, de 29 de enero de 2009. Disponible en: https://controlminero.gob.ec/marco-legal/
- Ecuador (2009). *Reglamento General a la Ley de Minería. Decreto Ejecutivo N.° 119*. Disponible en: https://controlminero.gob.ec/marco-legal/
- Ecuador (2009). *Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal. Decreto Ejecutivo N.° 120*. Disponible en: https://controlminero.gob.ec/marco-legal/
- Ecuador (2026). *Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía*. Registro Oficial, Quinto Suplemento N.º 234, de 2 de marzo de 2026. Disponible en: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_23.pdf
- Ministerio del Trabajo (2025). *Acuerdo Ministerial N.° MDT-2025-195, que fija el Salario Básico Unificado del trabajador en general para el año 2026*. Disponible en: https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?force=0&id=4933

Australia: Northern Territory

- Australian Business Licence and Information Service, ABLIS (s/f). *Extractive Mineral Lease (EML) – Northern Territory*. Disponible en: https://ablis.business.gov.au/service/nt/extractive-mineral-lease-eml-/3253
- Department of Mining and Energy (2026a). *Summary of exploration and mining titles in the NT*. Northern Territory Government. Disponible en: https://nt.gov.au/__data/assets/pdf_file/0005/1623146/summary-exploration-and-mining-titles-in-nt.pdf
- Department of Mining and Energy (2026b). *Mineral title fees, rents and other non-government costs*. Northern Territory Government. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/mineral-title-fees-and-rents
- Northern Territory (2010). *Mineral Titles Act 2010*. Disponible en: https://legislation.nt.gov.au/en/Legislation/MINERAL-TITLES-ACT-2010
- Northern Territory (2011). *Mineral Titles Regulations 2011*. Disponible en: https://legislation.nt.gov.au/Legislation/MINERAL-TITLES-REGULATIONS-2011
- Northern Territory Government (s/f a). *Describe an area for a mineral title application*. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/apply-for-mineral-title/supporting-materials/how-to-describe-an-area
- Northern Territory Government (s/f b). *Extractive mineral permit*. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/apply-for-mineral-title/extractive-mineral-permit
- Northern Territory Government (s/f c). *Conditions on mineral titles*. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/complying-mineral-title/conditions-on-mineral-titles

- Northern Territory Government (s/f d). *Surrender, expiry or cancellation of a mineral title*. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/complying-mineral-title/surrender-expiry-or-cancellation-of-a-mineral-title
- Northern Territory Government (s/f e). *Expenditure condition*. Disponible en: https://nt.gov.au/industry/mining/applications-and-processes/mineral-title/complying-mineral-title/vary-expenditure-condition

Canadá: Ontario

- Gouvernement du Canada (2025a). *Exploitation minière et développement des ressources minérales au Canada*. Ressources naturelles Canada. Disponible en: https://ressources-naturelles.canada.ca/mineraux-exploitation-miniere/exploration-minerale-canadienne
- Gouvernement du Canada (2025b). *Production minérale canadienne*. Ressources naturelles Canada. Disponible en: https://ressources-naturelles.canada.ca/mineraux-exploitation-miniere/donnees-statistiques-analyses-exploitation-miniere/publications-mineraux-exploitation-miniere/production-minerale-canadienne
- Ministry of Northern Development and Mines (2018). *Claim Holder's Guide to Conversion*. Mining Lands Section, Ontario. Disponible en: https://www.geologyontario.mndm.gov.on.ca/mines/lands/mining-sequence/claim_holders_guide_to_conversion_en.pdf
- Ontario (1990). *Mining Act, R.S.O. 1990, c. M.14*. Disponible en: https://www.ontario.ca/laws/statute/90m14
- Ontario (2018). *Ontario Regulation 65/18: Assessment Work*. Disponible en: https://www.ontario.ca/laws/regulation/180065

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Attribution 3.0
(CC BY 3.0 CL)

.